

Es a favor de Don Pedro Simon Lizaro
 de Rucira Comisario de Justicia y de los señores
 Don Salvador Andres de Guzman y Don
 Diego Albuca de Leon de Casa de Alhondra
 de S. Mateo y Don Martin de Guzman y
 Don Juan Ruiz y Don Pedro Mun
 de Albuca de Oñate Ruiz y Don
 Juan Cañero y Alonso Bravilla de Oñate

auto de fe

En virtud de lo que se ha visto en el auto de fe
 que se hizo en la villa de S. Mateo de Guzman
 y en virtud de lo que se ha visto en el auto de fe
 que se hizo en la villa de S. Mateo de Guzman
 y en virtud de lo que se ha visto en el auto de fe
 que se hizo en la villa de S. Mateo de Guzman
 y en virtud de lo que se ha visto en el auto de fe
 que se hizo en la villa de S. Mateo de Guzman

auto de fe

En virtud de lo que se ha visto en el auto de fe
 que se hizo en la villa de S. Mateo de Guzman
 y en virtud de lo que se ha visto en el auto de fe
 que se hizo en la villa de S. Mateo de Guzman
 y en virtud de lo que se ha visto en el auto de fe
 que se hizo en la villa de S. Mateo de Guzman

